

151

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-
CSJPPV-PJ**
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE BIENES
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA LOS VEHICULOS DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA”

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

REPUBLICA DEL PERÚ
PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores

que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del*

Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en

cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

.....
ROBERTO SANTI PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

RUC N° : 201599961216

Domicilio legal : Mz B Lote 4 Urb. Pedro Cueva Vasquez , Ventanilla -Callao]

Teléfono: : 995662880

Correo electrónico: : rpacora@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de Suministro de Combustible (Diésel B5-S50) para los Vehículos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.

ITEM	Código de Ficha Técnica	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos	NCPP	CORTE	SNEJ	CANTIDAD TOTAL
1	1510150500233280	Suministro de Petróleo Diesel B5-s50	Galón	7	7,500	6,000	2,000	15,500 GALONES

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000862-2022-P-CSJPPV-PJ de fecha 14 de diciembre del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de Veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado, a criterio de la Entidad

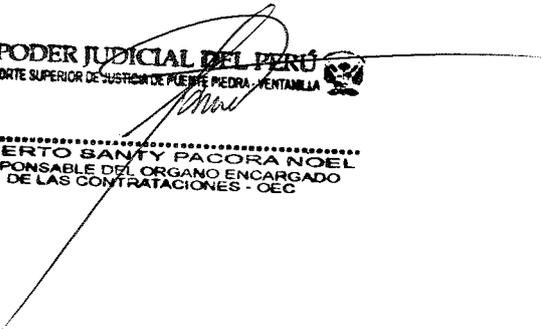
1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 0.10 por hoja si sobrepasan las 15 hojas, los cuales serán abonados a la cuenta corriente N° 0000-281743 del Poder Judicial en el Banco de la Nación, la entrega de las bases se realizara en la oficina de Logística de la Corte superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, sito en Mz. B Lote 04 Urb. Pedro Cueva Vasquez-Ventanilla-Prov. Constitucional del Callao.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022-Ley N° 31365.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022-Ley N° 31366.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA** 

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTI PARRA
COMISIONADO GENERAL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.
- g) Declaración Jurada mediante la cual, se acredite contar por lo menos, con una (01) estación de servicio según lo señalado en el numeral 7.2 Capítulo III Especificaciones Técnicas
 - h) Declaración Jurada mediante la cual se acredite la relación de estación de servicio, según lo señalado en el numeral 7.3 Capítulo III Especificaciones Técnicas

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en Soles.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. **(Anexo N° 6)**.
- h) Croquis o plano de ubicación por cada una de las estaciones, precisando su ubicación, según lo indicado en el numeral 6.3 Otras Condiciones del Suministro del Combustible, Capítulo III Especificaciones Técnicas de las presentes Bases, con los que se garantizara el efectivo y oportuno suministro de combustible
- i) Copia simple de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

OSINERGMIN.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Mesa de Partes de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, sito en la Mz. B, Lt. 4, Urb. Pedro Cueva Vásquez –

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional.

2.5 REAJUSTE DE PRECIOS

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio ex planta del combustible fijado por su proveedor mayorista (PETROPERU O RELAPASA).

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución, de acuerdo a la estructura siguiente.

DESCRIPCION	PRECIO POR GALON
-PRECIO DE LISTA	
- ISC	
-Acumulado	
-IGV	
PRECIO EX PLANTA (A)	
-Gastos (a)	
-Gastos (b)	
Gastos (c)	
OTROS GASTOS (B)	
PRECIO REAJUSTADO (A+B)	

El precio estimado incluye todos los tributos, seguros, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del producto.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-550) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA"

- 1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE**
Área de Transportes de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.
- 2. OBJETO DE CONTRATACIÓN**
Contratar a una persona natural o jurídica para que se encargue de abastecer de Combustible Diesel B5-550 para los vehículos de la Corte Superior de Puente Piedra - Ventanilla, los cuales son empleados para el traslado de Magistrados, Personal Jurisdiccional y/o Administrativo.
- 3. FINALIDAD PÚBLICA**
Garantizar el normal y oportuno aprovisionamiento de combustible para los vehículos asignados a la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, los cuales son destinados para el traslado en comisión oficial de servicios de los Magistrados, Personal Jurisdiccional y/o Administrativo para la atención de diligencias judiciales y administrativas fuera del centro de labores.
- 4. NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC**
PROGRAMADO :
- 5. FECHA PREVISTA PARA LA CONVOCATORIA SEÑALADA EN EL PAC**
PROGRAMADO :
- 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
Según Anexo N° 01
- 7. RESPONSABLES DE LAS COORDINACIONES**
El Área de Transporte será la unidad orgánica que coordinará con el proveedor las actividades del suministro de combustible de todos los vehículos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.
- 8. CONFORMIDAD DEL BIEN, PREVIO AL PAGO**
La Conformidad será emitida por el Responsable del Área de Transporte, con V°B° del Responsable del Área de Logística de la CSJPPV.
- 9. FÓRMULAS DE REAJUSTES**
Si corresponde.
- 10. PENALIDADES**
La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ROBERTO SANITY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RICARDO ANDRÉ LOJA MOYOS
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRANSPORTES
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Suministro de combustible (Diesel B5-S50) para los vehículos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.
- ÁREA SOLICITANTE**
Área de Transportes de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
- OBJETO DEL BIEN**
Contratar a una persona natural o jurídica para que se encargue de abastecer de Combustible (Diesel B5-S50) para los vehículos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla. Los cuales son empleados para el traslado a Magistrados, Personal Jurisdiccional y/o Administrativo

FINALIDAD PÚBLICA

Abastecer de Combustible a los vehículos que usan Diesel B5-S50, que conforman la flota vehicular de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, con la finalidad de garantizar el oportuno aprovisionamiento de combustible y la normal operatividad de los mismos para el traslado de los Magistrados, Personal Jurisdiccional y/o Administrativo, para la atención, y cumplimiento de diligencias judiciales y administrativas, en beneficio de la ciudadanía.

REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

El suministro de combustible requerido, será destinado a los vehículos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, que se encuentran a cargo del Área de Transportes.

Las Especificaciones Técnicas del combustible en mención se encuentran establecidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE (Diesel B5-S50). La cantidad de los bienes se indican, a continuación:

ITEM	CÓDIGO FICHA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD DE VEHICULOS	NCPP	CORTE	SNEJ	CANTIDAD TOTAL
1	1510150500233280	Suministro de petróleo Diesel B5-S50	Galón	7	7 500	6000	2000	15,500 GALONES

6.1. Características técnicas del combustible:

Las características técnicas y requisitos mínimos del combustible requerido se encuentran detallado en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE (Anexo 1) que forma parte de la presente especificación técnica.

El Área de Transportes podrá solicitar al Contratista, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, la entrega de certificados de calidad del combustible que está proveyendo; los certificados que deberá entregar el Contratista podrán ser el que sus proveedores les emiten al suministrarles el combustible; únicamente en caso de existir indicios razonables respecto de la calidad del combustible se solicitará por escrito y de manera sustentada que el Contratista realice las pruebas necesarias a fin de acreditar que el bien que se está suministrando cumple con las especificaciones técnicas requeridas en las bases.

6.2. Condiciones del Suministro del Combustible:

Para el suministro de combustible a todos los vehículos de la CSJPPV, se requiere que las estaciones de servicio ofertadas por el postor brinden atención permanente a los vehículos de la CSJPPV, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.

El proveedor será responsable ante la entidad por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otras sustancias diferentes a las solicitadas. El

PODER JUDICIAL PERÚ
RESOLUCIÓN N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
ROBERTO SAN ROMÁN DEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC



437

18



PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

proveedor se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo.

La Estación de Servicio ofertada por el proveedor deberá contar con servicios de agua, aire y servicios higiénicos en buen estado. El proveedor deberá contar con una capacidad mínima de almacenamiento de 1000 galones de combustible.

En el supuesto que ocurriese un hecho de caso fortuito o fuerza mayor que impida el adecuado suministro de combustible, el proveedor está obligado a comunicar por escrito a la Entidad de dicha ocurrencia, pudiendo prorrogarse el plazo de entrega del combustible de ser el caso. Las unidades móviles de la CSJPPV se abastecerán directamente en el grifo o estación de servicio, el combustible se despachará directamente al tanque del vehículo, por ningún motivo se abastecerá combustible en galoneras u otro tipo de envases. **El Contratista realizará el abastecimiento de combustible a todos aquellos vehículos de la CSJPPV que se encuentran debidamente identificados e incluidos según lista adjunta, con los datos que señalen, la placa, el modelo y marca. En caso de que algún(s) vehículo(s) se adicione al parque automotor de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, el Área de Transportes comunicará al Contratista mediante documento, la autorización respectiva para el suministro de combustible.**

N°	MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	DEPENDENCIA
1	Toyota	Microbús	Hiace	EGZ-810	DIESEL B5-S50	CSJPPV
2	Hyundai	N1-CMTA PICKUP (FURGON)	H-100 TRUCK	EGX-849	DIESEL B5-S50	CSJPPV
3	Mitsubishi	Pick Up	L200	EGZ-560	DIESEL B5-S50	CSJPPV
4	Nissan	Camioneta Rural	Urvan-1331	EGW-608	DIESEL B5-S50	NCPP
5	Nissan	Camioneta Rural	Urvan NV350	EGX-533	DIESEL B5-S50	NCPP
6	XXX	XXX	XXX	XXX	DIESEL B5-S50	SNEJ
7	XXX	XXX	XXX	XXX	DIESEL B5-S50	SNEJ

Cabe precisar que, se encuentra en proceso de adquisición dos microbuses para los Módulos de del SNEJ, por lo que no se determina la marca ni modelo.

El proveedor se compromete a emitir cupones numerados (vales) y desglosables para la atención del combustible indicado: Petróleo diesel B5-S50. El conductor o portador del vale de combustible se acercará a la estación de servicio y/o grifo portando el vale, el original se quedará en custodia de la estación de servicio y la copia (papel autocopiativo) será devuelta al conductor visado por el grifero, despachador o administrador, acompañado del voucher y/o ticket emitido por el proveedor, como rendición del vale utilizado, los mismos que serán llenados conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible que se requiera. La expedición de dichos cupones se coordinará previamente con el Área de Logística y Área de Transporte de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.

6.3. Otras Condiciones del Suministro del combustible:

El proveedor asumirá el costo total de la reproducción de los vales de atención (original y 02 copias¹), los cuales serán entregados al Área de Transportes de la CSJPPV, de acuerdo a la necesidad.

El proveedor atenderá el suministro del combustible con la presentación obligatoria de los vales de atención de combustible, previo a la atención, debiendo reconocer plenamente los vales y verificar los siguientes datos:

- Vale membretado y numerado, con razón social del Contratista.

¹ El vale original será enviado para el pago, una copia para el chofer y la segunda copia para el contratista.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
 ROBERTO SANCHEZ PACORA NOEL
 RESPONSABLE DEL PROGRAMA ENCARGADO
 DE LAS CONTRATACIONES - OEC

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 RICARDO ANDRE LOA-NOVOY
 RESPONSABLE DEL AREA DE LOGISTICA
 DEL SUPLENTE ASIGNADO PARA PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

130

17



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

- Fecha de Atención.
- Nombre y Apellido del chofer o conductor autorizado.
- N° Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible.
- Cantidad de galones suministrados.
- Kilometraje.
- Sello y Rubrica del Responsable del Área de Transporte.
- Firma del Conductor.
- Observaciones.

Por ningún motivo, un vale que señale un número de placa de rodaje específico, podrá ser utilizado para abastecer vehículos con otra placa. El Proveedor deberá verificar el visado correspondiente en los vales, en caso de adulteración, deberá comunicar de inmediato vía telefónica y por escrito a la Entidad.

Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el gobierno o variaciones propias de los productores PETROPERU y/o refinería la pampilla, en este sentido toda variación de precios debe ser comunicado por parte del proveedor a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en lo que respecta al incremento o decremento.

El Contratista debe contar por lo menos, con una (01) estación de servicio ubicada en el distrito de Ventanilla y/o Callao, hasta una distancia de quince (15) kilómetros de recorrido vehicular, medidos desde la Sede de Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, ubicado en la Calle Pedro Beltrán S/N (Ref. Calle 13 Urb. Satélite) — Ventanilla; pudiendo tener estaciones adicionales en Lima o en el Callao. Las estaciones de servicio ofertadas deben estar a disposición de la CSJPPV durante la ejecución del contrato de suministro de combustible.

Cada una de las estaciones de servicio propuestas, incluyendo aquellas ofertadas como adicionales, deben suministrar todos los tipos de combustible requeridos por la CSJPPV, como es: DIESEL B5-S50. Las estaciones de servicio propuesto por el postor deben contar con islas surtidoras y/o dispensadores provistos de filtro que garanticen la pureza del combustible. Cada Surtidor y/o dispensador contara con pistolas automáticas, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina y las mangueras necesarias para la atención del tipo de combustible.

Las estaciones de servicio deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta del mismo. Las estaciones de servicio deberán ser atendidas por personal que brinde un servicio eficiente, oportuno, cortés y sin contratiempos a los vehículos y personal de la CSJPPV.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista es responsable de que el combustible ofertado se sujete a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes.

El Contratista será responsable ante la CSJPPV por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. El Contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo de comprobarse o determinarse responsabilidad, si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario de notificado el hecho de manera escrita, el Área de Transporte descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento o las acciones legales correspondientes.

El contratista deberá realizar la prueba del SERAFIN (utilizados para verificar y certificar los medidores de los surtidores y/o dispensadores), el cual será remitido mediante un reporte dirigido al Área de Logística, cuando la entidad lo requiera.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
ROBERTO SANJUAN Y PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RICARDO ANDRE LOAIZA HOYOS
RESPONSABLE DEL AREA DE LOGISTICA ARE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUENTE PIEDRA-VENTANILLA



129

16



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

Para la suscripción del contrato, el Postor ganador deberá presentar la información de la persona responsable de la supervisión del suministro, con sus datos completos, como: nombres y apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico para comunicaciones.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 Persona Natural o Jurídica

Con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN 004-2010-EM y sus modificatorias, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011-OS/CD, y sus modificatorias y/o constancia expedida por el sector de Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos), por cada una de las estaciones de servicio y/o grifo propuesto.

Nota: El requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del bien adquirido. Es responsabilidad exclusiva del Contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

7.2 El postor mediante declaración jurada deberá acreditar contar por lo menos, con una (01) estación de servicio ubicada en el distrito de Ventanilla y/o Callao, hasta una distancia de quince (15) kilómetros de recorrido vehicular, medidos desde la Sede de Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, ubicado en la Calle Pedro Beltrán S/N (Ref. Calle 13 Urb. Satélite) — Ventanilla.

7.3 El postor mediante declaración jurada deberá adjuntar a la presentación de su oferta como requisito para la admisión de la misma, la relación de estación de servicio, indicando por cada una

- Nombre de la estación de servicio o grifo
- Dirección exacta de la estación de servicio o grifo y teléfono
- Tipo de combustible que suministra
- Capacidad de almacenamiento por tipo de combustible

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1 Lugar de entrega

El suministro de combustible se realizará en la propia Estación de Servicio o grifo del Contratista, para tal efecto las unidades móviles de la CSJPPV se movilizarán hacia la Estación más cercana de su lugar de operaciones, portando el vale autorizado.

8.2 Plazo

El contratista deberá brindar el suministro de combustible por un periodo de Veinte Cuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado, a criterio de la entidad.

8.3 Horario

Para el suministro de combustible a todos los vehículos de la CSJPPV, se requiere que las estaciones de servicio ofertadas por el postor brinden atención permanente a los vehículos de la CSJPPV, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la presentación del suministro de combustible.

9. MEDIDAS DE CONTROL

9.1 Área que supervisa

El Área de Transportes de la CSJPPV, es la unidad orgánica responsable de la supervisión técnica del suministro de combustible.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
ROBERTO SANTO PACHA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RICARDO ANDRÉS LOA PROTOR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
NITE SUPLENTE ASISTENTE DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA



128

15



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

9.2 Área que coordinará con el proveedor

El Área de Transporte será la unidad orgánica que coordinará con el proveedor las actividades del suministro de combustible de todos los vehículos de la CSJPPV.

9.3 Áreas que brindarán la conformidad

El Área de Transporte será la encargada de brindar la conformidad por el suministro de combustible.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de a PRECIOS UNITARIOS.

11. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del área usuaria

11.1 Precios de los combustibles

El precio que el postor ofrezca, deberá ser un precio de venta único.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por nomas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productores Petroperú y/o Refinería la Pampilla

Estas variaciones de precios de precio surtirán efectos a partir de la fecha efectiva del alza o disminución notificada por escrito a la Oficina de Logística y el Área de Transporte de la CSJV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentado el hecho, adjuntando el sustento documental correspondiente (cuadro comparativo en el que se demuestre matemáticamente la variación producida con respecto al precio anterior, respaldado por la documentación que acredite tal variación), caso contrario se considerara como no presentada, no procediendo la variación.

El precio final a obtener después de aplicado la variación será por redondeo simple a 02 decimales. Se aceptara que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeara a dos decimales

El precio referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del producto.

La presentación en digital (vía correo electrónico) del Reporte de Liquidación de Consumo de Combustible tickets y vales de combustible, será a los días posteriores del mes suministrado, para su validación por la por la oficina de Logística y al Área de Transporte. se considera la presentación en digital de los documentos dentro de los plazos de entrega de información, sin perjuicio de la presentación en física de los documentos.

La validación de la documentación tendrá un plazo no mayor a dos (02) días calendario. En el caso encontrarse errores en el Reporte de Liquidación de Consumo de Combustible el contratista tendrá un (01) día calendario para subsanarlo.

Dentro de los 3 días calendario previa notificación de la orden de compra, se presentara siguiente documentación en fisico:

- Factura original
- Guía de remisión

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
ROBERTO BARRANTY FACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RICARDO ANDRÉS LOJA NOTOS
ENCARGADO DEL AREA DE TRANSPORTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA





PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

- Reporte de Liquidación de Consumo de Combustible
- Documento emitido por su proveedor mayorista referente al reajuste en los precios de aumento o disminución, cuando se dé el caso, no considerándose el aumento de precios de otro mayorista.

La validación de la documentación tendrá un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. En caso de encontrarse errores en el Reporte de liquidación mensual del suministro de combustible, el Contratista tendrá un (01) día hábil para subsanar todas las observaciones expuestas.

Los pagos se efectuarán por el valor del combustible suministrado en el periodo facturado, para cuyo efecto el contratista deberá presentar la documentación que justifique el pago y acredite la recepción y conformidad del suministro del combustible.

La facturación se realizará cada treinta (30) días calendarios, después de suministrado el combustible y de otorgada la conformidad y recepción de la prestación.

Se deberá facturar a nombre del PODER JUDICIAL, con RUC 20159981216, dirección Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Lima – Lima – Lima. (Documentación: Factura y guía de remisión)

El pago se efectuará a través del abono directo en la Cuenta Corriente Interbancaria - CCI, abierta en las Entidades del Sistema Financiero Nacional. Para efecto el proveedor comunicará a la Entidad su Código de Cuenta Corriente Interbancaria para su validación, mediante una Carta de Autorización.

La remisión del Reporte de liquidación mensual del suministro de combustible, debe contener lo siguiente:

- Fecha de atención
- Entidad
- Estación de Servicio
- Área solicitante
- Nombre del conductor de la CSJPPV
- Número de placa del vehículo
- Número de Vale de Atención
- Kilometraje
- Tipo de combustible
- Galones abastecidos (Cantidad)
- Precio unitario de contrato
- Precio total.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANCHEZ PACORA NOEL
 ENCARGADO DEL ORGANISMO ENCARGADO
 DE LAS CONTRATACIONES - OEC

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RICARDO ANDRE LOA NOVOA
 ENCARGADO DEL AREA DE TRANSACCIONES
 DE LA OFICINA DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA



REPORTE DE LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE											
Fecha	Entidad	Estación de Servicio	Área solicitante	Conductor	Placa N°	Vale de Atención N°	Kilometraje	Tipo de Combustible	Cantidad de Galones	Precio Unitario	Precio Total

La CSJPPV no reconocerá para efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas. En caso de presentarse observaciones a la facturación; la Oficina de Logística comunicara al contratista para que en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, subsanarse todas las observaciones expuestas, pasada dicha fecha, el cómputo para pago de factura correrá, tomándose como fecha de inicio de gestión de pago, el día que se halla subsanado la observación

La CSJPPV reconocerá todos los suministros de combustible realizado a su flota vehicular que se encuentran en la relación, debidamente conforme de acuerdo a lo señalado en la presente

126

13



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

Especificaciones Técnicas. En tal sentido, el Contratista no podrá realizar el corte de suministro de combustible durante el periodo de ejecución del contrato.

12. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se sujeta a lo dispuesto por el artículo 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado.

La conformidad será otorgada por el Responsable del Área de Transporte de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, quien deberá verificar y confirmar la cantidad y calidad de los bienes en cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias, y con el visto bueno del Responsable del Área de Logística. Previa presentación por parte del Contratista del Reporte de liquidación mensual del suministro de combustible, vales de atención y Reporte de variación del precio (cuando se dé el caso).

La conformidad, no invalida cualquier reclamo posterior por parte de LA ENTIDAD por defectos o vicios ocultos, inadecuación en las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables en la recepción del mismo.

El proveedor es el único responsable ante LA ENTIDAD, de cumplir con la entrega a su cargo del combustible, de acuerdo a las condiciones establecidas, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general. El proveedor no podrá negarse a recibir la Orden de Compra girada.

La Entidad efectuará la liquidación del consumo mensual del suministro de combustible (Diesel B5-S50), la misma que será contrastada con el Proveedor, a fin de evitar observaciones, cada treinta (30) días calendario.

FORMULA DE REAJUSTE

De producirse un reajuste en el mercado local de combustibles, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, o de oficio por la Entidad contratante, los precios unitarios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido en el artículo citado.

Del procedimiento: El Contratista deberá realizar las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 12.1 de la presente E.E.TT.

La Entidad a través del Área de Logística de la CSJPPV, luego de suscrito el contrato, procederá a realizar los reajustes de los precios, de acuerdo a la fórmula de reajuste, una vez concluido el mes, para estos efectos, bastará con la aprobación de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra Ventanilla.

De la fórmula: El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución del precio, donde el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará será el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de Planta de su empresa proveedora al momento de la variación.

Vo = Precio de Planta de su empresa proveedora al momento de presentar su oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
ROBERTO SANCHEZ PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

PODER JUDICIAL DEL PERU
RICARDO ANIBALE LOPEZ TRONCOSO
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

P_a = Precio unitario actualizado al momento de la variación
 P_o = Precio unitario de su oferta económica
 K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

En caso de disminución del precio del mayorista. El Contratista deberá reducir su precio a la Entidad, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

14. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

15. OTRAS PENALIDADES

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Contrataciones del Estado:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo (*)	Precedimiento
1	Se abastece a la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado.	10% de la UIT	El conductor informara vía telefónica al Responsable de Área de Transporte, que no se suministró el combustible solicitado; lo cual se detallara en el vale de combustible, la cual será suscrita por el representante del contratista y de la CSJPPV.
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3% de la UIT	El conductor informara vía telefónica al responsable del área de transporte, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio
3	La no consignación de la información completa en los vales de combustible.	1% de la UIT	Los vales de combustible enviados a la entidad que no consignen la información completa requerida serán sancionados.
4	Demora en la presentación reporte de liquidación de consumo de combustible	0.5% de la UIT por día de demora	La demora en la presentación reporte de liquidación de consumo de combustible (físico y digital), en mesa de parte de la entidad

(*) UIT vigente según año fiscal.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTI PACOMI SANCHEZ
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

RICARDO ANDRÉS LOZA TORO
SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

124

11



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

17. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el área usuaria puede incluirlo siguiente:

- El número máximo de consorciado en función a la naturaleza de la presentación es de 3 integrantes
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%

19. NEXOS

ANEXO N° 1 – Ficha Técnica Aprobada – Diesel B5-S50

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RICARDO ANTONIO LOPEZ HERRERA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

09

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
3. Gas licuado de petróleo	Según los numerales 7.1 (a granel) y 7.2 (cilindro) de la NTP 321.007:2002 (revisada el 2018) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 3ª Edición.	Según el numeral 8 de la NTP 321.007:2002 (revisada el 2018) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 3ª Edición. Se recomienda aplicar las siguientes normas: Temperatura del 95 % de evaporado NTP 321.036:2002 (revisada el 2018) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de la volatilidad. 2ª Edición. Presión de vapor NTP 321.100:2020 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de la presión de vapor manométrica. Método GLP. 2ª Edición, o la NTP 321.098:2019 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Cálculo de ciertas propiedades físicas de gases licuados de petróleo a partir del análisis composicional. 2ª Edición. Densidad relativa NTP 321.095:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación de la densidad o densidad relativa de hidrocarburos livianos por hidrómetro a presión. 2ª Edición. Contenido de dienos y pentanos y más pesados ISO 7941:1988 Commercial propane and butane — Analysis by gas chromatography. Número de octano "Research" RON Anexo A de la NTP 321.114:2001 (revisada el 2016) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos para uso automotriz 1ª Edición. Sulfuro de hidrógeno NTP 321.097:2020 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Determinación del sulfuro de hidrógeno. Método del acetato de plomo. 2ª Edición. Azufre total NTP 910.004:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de ensayo normalizado para la determinación de azufre total volátil en hidrocarburos gaseosos y gases licuados de petróleo por fluorescencia ultravioleta. 1ª Edición. Corrosión de la lámina de cobre NTP 321.101:2019 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Método de corrosión a la lámina de cobre. 2ª Edición.
4. Gas licuado de petróleo vehicular	Según lo establecido en el numeral 5 de la NTP 321.114:2001 (revisada el 2016) GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos para uso automotriz 1ª Edición.	



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES
 RICARDO ANDRÉS LOZANOS
 RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTRATACIONES
 Y SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ROBERTO SAN Y PACORA NOEL
 RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
 DE LAS CONTRATACIONES - OEC

121

08

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
		Residuo de evaporación y prueba de la mancha NTP 321.096:2021 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), Determinación de residuos, 2ª Edición. Agua libre Visual. Olor Característico (particular y desagradable). Humedad NTP 321.094:2019 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), Determinación de la sequedad del propano. Método de congelación en válvula. 2ª Edición.
5. Gas natural vehicular	Certificación no establecida.	Certificación no establecida.
6. Gasohol 84 plus		
7. Gasohol 90 plus	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.	
8. Gasohol 95 plus	Complementado con: NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM.
9. Gasohol 97 plus		

(continúa en la siguiente página)




 RICARDO ANDRÉS TOLA ROJAS
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTRONICO
 DE SUBASTAS DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTY PACORA NOEL
 RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
 DE LAS CONTRATACIONES - OEC

126

07

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 METODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
	<p>Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.</p>	<p>Se recomienda aplicar las siguientes normas:</p> <p>Color (solo Gasolina 90 octanos) NTP 321.022:1982 (revisada el 2017) PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina de aviación. Determinación del color. 1ª Edición.</p> <p>Presión de vapor Reid NTP 321.088:2002 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Presión de vapor de productos de petróleo. Método Reid. 1ª Edición, o la ASTM D323-20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method).</p> <p>Número de octano Research ASTM D2699-21 Standard Test Method for Research Octane Number of Spark-Ignition Engine Fuel.</p>
<p>10. Gasolina 84 octanos</p>	<p>Complementado con: ASTM D4057 - 19 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.</p>	<p>Destilación NTP 321.023:2021 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la destilación de productos petróleo y combustibles líquidos a presión atmosférica. 2ª Edición, o la ASTM D86 - 20b Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure.</p>
<p>11. Gasolina 90 octanos</p>	<p>ASTM D4177 - 20 Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products.</p> <p>NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.</p>	<p>Azufre ASTM D1266 - 18 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method).</p> <p>Plomo ASTM D3237 - 17 Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy, o la ASTM D5059-21 Standard Test Methods for Lead and Manganese in Gasoline by X-Ray Spectroscopy.</p> <p>Corrosión al cobre ASTM D130 - 19 Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test.</p> <p>Estabilidad a la oxidación ASTM D525 - 12a (2019) Standard Test Method for Oxidation Stability of Gasoline (Induction Period Method).</p> <p>Contenido de goma ASTM D381 - 19 Standard Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation.</p>



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA



ROBERTO SANTY PACORA NOEL
 RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
 DE LAS CONTRATACIONES - OEC

444

0

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO**

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.1 BIEN	2.2 METODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
<p>12. Petróleo industrial N° 6</p>	<p>Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD.</p> <p>Complementado con:</p> <p>NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.</p>	<p>Se recomienda aplicar las siguientes normas:</p> <p>Punto de inflamación - Pensky Martens ASTM D93-20 Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester, o la NTP 321.024:2021 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para determinar el punto de inflamación con el probador de copa cerrada Pensky-Martens. 2ª Edición.</p> <p>Viscosidad cinemática ASTM D445-21e1 Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity), o la NTP 321.031:2004 (revisada el 2019) PETRÓLEO Y DERIVADOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (y cálculo de la viscosidad dinámica). 2ª Edición.</p> <p>Azufre total ASTM D129-18 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (General High Pressure Decomposition Device Method), o la ASTM D4294-21 Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry.</p> <p>Agua y sedimentos ASTM D95-13(2018) Standard Test Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation, o la ASTM D473-07(2017)e1 Standard Test Method for Sediment in Crude Oils and Fuel Oils by the Extraction Method.</p>



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 RICARDO ANGARÓ LORA HOYOS
 RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRANSPARTE
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

05

118

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

2.4 OTRAS PRECISIONES

La entidad convocante podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de:

1. Declaración de productor (copia del informe de ensayo) emitido por el productor, y/o
2. Un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación". Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio con métodos de ensayos con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con métodos de ensayos acreditados en el extranjero, cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
3. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, debe ser consultado oficialmente por el proveedor al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad convocante, el proveedor podrá presentar un informe de ensayo (métodos ASTM, ISO, UNE-EN, NTP vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector hidrocarburos.

Nota: Si la entidad decide exigir la certificación de la calidad de los bienes a contratar, deberá señalar esta condición en las Bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2.2 y/o proforma de contrato), realizando las precisiones que le apliquen, entre ellas que los costos que demande la referida certificación deben ser asumidos por el proveedor.

La entidad deberá definir la antigüedad de los documentos antes citados.

(Continúa en página siguiente)



.....
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

04

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

Parte III – OTROS

3.1 TRANSPORTE

La unidad de transporte deberá cumplir con la regulación específica según el bien del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, a transportar:

BIEN	DEL VEHICULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO									
1. Diésel B5	Cumplir con el(os):	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ROMBO NTP</th> <th>ROMBO NFPA</th> <th>N° NACIONES UNIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)</td> <td>Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0</td> <td>Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>⁽¹⁾</td> </tr> </tbody> </table>	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias			 ⁽¹⁾
ROMBO NTP		ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS								
Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 0 Inflamabilidad: 2 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias									
		 ⁽¹⁾									
2. Diésel B5 S-50	Título IV del <i>Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-94-EM y sus modificatorias.										
12. Petróleo industrial N° 6	Título III, Capítulo V del <i>Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-98-EM y sus modificatorias.	(1) El Libro de Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas considera para Destilados de Petróleo, N.E.P o Productos de Petróleo, N.E.P el número 1268.									
5. Gasolina 84 octanos	Título VII del <i>Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones</i> , aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007- EM y sus modificatorias.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ROMBO NTP</th> <th>ROMBO NFPA</th> <th>N° NACIONES UNIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)</td> <td>Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0</td> <td>Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias			
ROMBO NTP		ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS								
Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 1 Inflamabilidad: 3 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias									
											
6. Gasolina 90 octanos											
7. Gasohol 84 plus											
8. Gasohol 90 plus	Sólo para el Diésel B5 S-50. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 092- 2009-EM y su modificatoria.										
9. Gasohol 95 plus											
10. Gasohol 97 plus											



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
 RICKARDO ANDRÉS LOJA HROYOS
 RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

116

03

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 APROBADO

RUBRO: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos

BIEN	DEL VEHICULO DE TRANSPORTE	LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO		
		ROMBO NTP	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
3. Gas licuado de petróleo 4. Gas licuado de petróleo vehicular	Cumplir con el: Título V del <i>Reglamento de Seguridad para instalaciones y transportes de gas licuado de petróleo</i> , aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM y sus modificatorias.	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 1 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias
				
5. Gas natural vehicular	Cumplir con el: Artículo 7 del <i>Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al Público de gas natural vehicular</i> , aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias.	Señalización pictórica, NTP 399.015: 2014 (rev.2019)	Salud: 1 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0	Según el Anexo D del D.S. N° 043- 2007-EM y sus modificatorias
				


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 OFICINA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

oooOooo

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROBERTO SANTO Y PACORA NOEL
 RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

FICHA TÉCNICA
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg)		
90 % recuperado, °C		
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, kg/m ³		
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt ⁽¹⁾		
Punto de escurrimiento, °C ⁽²⁾		
Composición	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Número de cetano ⁽³⁾		
Índice de cetano ⁽⁴⁾		
Cenizas, % masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa ⁽⁵⁾		
Azufre total, mg/kg (ppm)		
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°		
Contaminantes		
Agua y sedimentos, % vol.		

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
 RICARDO ANDRÉS LÓPEZ HOYOS
 RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRANSPORTE

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm		
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío, °C (CFPP) o (POFF)		
Conductividad		
Conductividad, pS/m ⁽⁶⁾		
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido, % vol.		
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
 RICARDO ANTONIO LÓPEZ GARCÍA
 FISCAL GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias. Para lo cual debe presentar copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN, por cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Suministro de combustible (Diesel B5-S50) para los Vehículos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla,

ITEM	Código de Ficha Técnica	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos	NCPP	CORTE	SNEJ	CANTIDAD TOTAL
1	1510150500233280	Suministro de Petróleo Diesel B5-s50	Galón	7	7,500	6,000	2,000	15,500 GALONES

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Veinte Cuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado, a criterio de la Entidad..

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE

PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo (*)	Procedimiento
1	Se establece a la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10% de la UIT	El conductor informara via telefónica al Responsable del Area de Transporte, que no se suministro el combustible solicitado, lo cual se detallara en el vale de combustible, la cual será suscrita por el representante del contratista y de la CSJPPV

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
ROBERTO SANTI PACORINA
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicios ofertadas	3% de la UIT	El conductor informara vía telefónica al Responsable del Área de Transporte, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio
3	La no consignación de la información completa en los vales de combustible	1% de la UIT	Los vales de combustible enviados a la entidad que no consignen la información completa requerida serán sancionados
4	Demora en la presentación reporte de liquidación de consumo de combustible	0.5% de la UIT por día de demora	La demora en la presentación reporte de liquidación de consumo de combustible (físico y digital) en mesa de parte de la entidad

(*) UIT vigente según año Fiscal

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA

ROMELYN JANTY PÁCOORA NOEL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
ROBERTO SAN YACORA NOEL
RESPONSABLE DE LAS CONTRATACIONES - OEC

ANEXOS

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA**

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ROBERTO SANTIAGO PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

 **PODER JUDICIAL DEL PERU**
 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

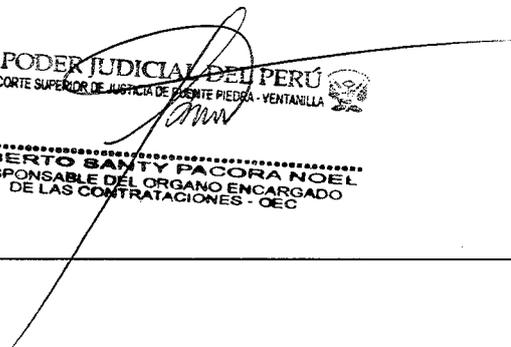
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PODER JUDICIAL DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA
FICHA DE REGISTRO N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1
RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA**

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRONICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

.....
ROBERTO SANTI PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ORGANISMO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022-OEC-CSJPPV-PJ-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

Incluir o eliminar, según corresponda

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

.....
ROBERTO SANTY PACORA NOEL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES - OEC